

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Mayo 15 de 2017

EDICION ESPECIAL

5 Páginas

DECRETO No. 00094 15 MAYO 2017

“Por el cual se hace efectivo el retiro del servicio de un Notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 960 de 1970

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto 3047 de 1989 señala: “Artículo 1. Señalase como edad de retiro forzoso para los notarios la edad de 65 años. El retiro se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio público, de la Superintendencia de Notariado y Registro o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal”.
- 2.- Que por medio del oficio radicado bajo el proceso forest Pro. 1178173 Proferido por la doctora Zoraida Celis Carrillo en su calidad de Directora Administración Notarial manifiesta que se haga efectivo el retiro forzoso del doctor RAFEL ANTONIO BRETÓN PRADA actual Notario Único del Circulo El Carmen de Chucuri (Santander) quien el día 11 de septiembre de 2016, cumplió la edad de retiro forzoso establecido por la ley.
- 3.- Que según Concepto jurídico emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP Radicado No. 20176000042141, señala en uno de sus aparte lo siguiente: “...Por lo anterior, esta Dirección considera que quienes hayan cumplido la edad de 65 años antes de la entrada en vigencia de la ley 1821 de 2016 (30 de diciembre de 2016) y aún continúen en ejercicio de

sus funciones por necesidad del servicio o su retiro no se haya efectuado por algún motivo, no podrán permanecer voluntariamente en sus cargos hasta los 70 años de edad, y la administración deberá proceder a su retiro.”. 4.- Que el doctor RAFAEL ANTONIO BRETÓN PRADA identificado con cédula de ciudadanía número 19.120.675, designado como notario único del Carmen de Chucuri (Santander), cumplió 65 años de edad el 11 de septiembre de 2016.

5.- Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1o del Decreto 3047 de 1989, es preciso retirar del servicio notarial al doctor RAFAEL ANTONIO BRETÓN PRADA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.120.675,

6.- El artículo 151 del Decreto ley 960 de 1970 preceptúa: “Cuando falte el Notario, la primera autoridad política del lugar podrá designar un encargado de las funciones, mientras se provee el cargo en interinidad o en propiedad según el caso”.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: RETIRO DEL SERVICIO. Retírese del servicio al doctor RAFAEL ANTONIO BRETÓN PRADA identificado con cédula de ciudadanía número 19.120.675 quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Círculo del Carmen de Chucuri (Santander), por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al doctor CESAR RAFAEL GERARDO OLARTE OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.487.233, como NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DEL CARMEN DE CHUCURI (SANTANDER) mientras se surte el trámite

del ejercicio del derecho de preferencia o se nombra en interinidad o en Propiedad, según el caso.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bucaramanga, a los 15 MAYO 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó. Benjamín Gutiérrez Sanabria - Director Administrativo de Talento Humano Luz M. Rodríguez - Profesional Universitario (E)

DECRETO No. 00095 2017.
“Por el cual se encarga un Notario.”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto No. 650 del 19 de abril de 2017 el Gobierno Nacional nombra en propiedad a la Señora MARGARITA LÓPEZ CELY identificada con la cédula de ciudadanía número 63.277.055 de Bucaramanga, para ocupar el cargo de Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Vélez - Santander, quien es la actual notana única en propiedad del Circulo notarial de Sabana de Torres - Santander.

2.- Que por medio de la Resolución número 4387 del 2 de mayo de 2017 el Superintendente de Notariado y Registro (E) Confirma el nombramiento en propiedad de la señora MARGARITA LÓPEZ CELY identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.277.055 de Bucaramanga, actual Notaría Única en propiedad del Circulo Notarial de Sabana de Torres - Santander, como Notana Segunda (2) del Circulo Notarial de Vélez -Santander,

3.- Que el artículo 151 del Decreto ley 960 de 1970 preceptúa: “Cuando falte el Notario, la primera autoridad política del lugar podrá designar un encargado de las funciones, mientras se provee el cargo en interinidad o eb propiedad según el caso”.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la doctora

JACKELINE FLOREZ CALDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.253.425, como NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SABANA DE TORRES (SANTANDER) mientras se surte el trámite del ejercicio del derecho de preferencia o se nombra en interinidad o en Propiedad, según el caso.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bucaramanga, a los 15 MAYO 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó. Benjamín Gutiérrez Sanabria - Director Administrativo de Talento Humano Luz M. Rodríguez - Profesional Universitario (E)

DECRETO No. 00096 2017
MAYO 15
POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS
AL PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DE
REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER DEL BIENIO 2017-2018.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que confiere la Ley 1530 de 2012 y los Artículos 2.2.4.1.2.7.3 y 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto reglamentario 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Según lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, se establece: “Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”

2. En atención al Artículo 2.2.4.1.2.7.3. del Decreto 1082 del 2015 Establece: Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para entidades territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo, contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

3. Según lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 2015 Establece: Incorporación en

los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías. El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

4. Que mediante Oficio de fecha 27 de Abril del 2017 y Radicado No 20170060371 la Secretaria de Planeacion (e) solicita la incorporación de recursos en atención a lo establecido en la Resolución No 1145 del 25 de Abril del 2017 recursos destinados al Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) Departamental

ADICIÓN RESOLUCIÓN No 1145 DEL 25 DE ABRIL DEL 2017

CONCEPTO	OFICINA GESTORÍA	FUENTE RECURSOS	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) DEPARTAMENTAL	PLANEACION	FORTALECIMIENTO SECRETARIAS TÉCNICAS OCAD RECURSOS 2017	Resolución No 1145 del 25 de Abril del 2017	92.303.100,00
TOTAL VALOR PROYECTO				92.303.100,00

5.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$92.303.100,00) al Capítulo Independiente de

INGRESOS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Presupuesto del Departamento de Santander, así:

INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE DE RECURSOS	CENTRO DE COSTOS	VALOR
TI.A.1.3	RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO			
TI.A.1.3.1	DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD			
TI.A.1.3.1.5	FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) DEPARTAMENTAL	FORTALECIMIENTO SECRETARIAS TÉCNICAS OCAD RECURSOS 2017	PLANEACIÓN	92.303.100,00
TOTAL INGRESOS PRESU-PUESTO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				92.303.100,00

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$92.303.100,00) al Capítulo Independiente de GASTOS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Presupuesto del Departamento de Santander, así:

GASTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	CENTRO DE COSTOS	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
A.2	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)			
A.2.1	GASTOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD PROFESIONAL			
A.2.1.1	FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD			
A.2.1.1.05	FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) DEPARTAMENTAL	PLANEACIÓN	FORTALECIMIENTO SECRETARIAS TÉCNICAS OCAD RECURSOS 2017	92.303.100,00
TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				92.303.100,00

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 15 MAY 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo Bo. ELSY CABALLERO OJEDA

Secretaria de Hacienda

Proyecto: FELIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO

Director Técnico de presupuesto

Elaboro. Nydia Moreno Camelo

Prof. universitario

**DECRETO No. 00097
15 MAYO 2017**

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL
DEPARTAMENTO VIGENCIA 2017

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y,

CONSIDERANDO:

1. Que según Ordenanza No. 026 del 21 de Noviembre de 2016 se aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2017 y por Decreto No. 0333 de Diciembre 09 del 2016 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017

2. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza N6 041 del 22 de Diciembre de 2006 Artículo 68 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el montó aprobado de apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobadas por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto."

3. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 114 del Decreto de Liquidación No 0333 de Diciembre 09 del 2016 , el Secretario de Planeación dio concepto favorable para realizar este traslado del Presupuesto de Inversión

4. Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Director Técnico de Presupuesto, expidió constancia que los códigos que se van a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Efectuar el siguiente traslado de Gastos de FUNCIONAMIENTO de la Administración Central así

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRA-CREDITOS
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.3.1	MESADAS PENSIONALES		
1.3.1.01	Administración Central		300.000.000,00
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.3.25.04	Fondo de Rentas	300.000.000,00	
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
1.2.2.11.01	Mantenimiento Y Reparaciones	259.447.636,00	

1.2.2.19	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
1.2.2.19.01	Servicio de aseo, Cafeteria, Oficios Varios, Suministro De Insumos Para EL Aseo Y La Cafetería		259.447.636,00
TOTAL TRASLADO FUNCIONAMIENTO		559.447.636,00	559.447.636,00

ARTICULO SEGUNDO : Efectuar el siguiente traslado de Gastos de INVERSIÓN de la Administración Central así:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRA-CREDITOS
A.9.2.03	LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS		
A.9.2.03.01	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias		300.000.000,00
A.12.6.01	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES		-
A.12.6.01.01	Santander Maneja El Desastre		140.000.000,00
A.12.16.01	RECUPERACIÓN DE ÁREAS DESALOJADAS EN PROCESOS DE REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS		
A.12.16.01.01	Santander Reduce el Riesgo	1.334.000.000,00	
A.12.19.01	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES		
A.12.19.01.01	Santander Maneja El Desastre		894.000.000,00
TOTAL TRASLADO INVERSIÓN		1.334.000.000,00	1.334.000.000,00

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 15 MAYO 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo Bo. ELSY CABALLERO OJEDA Secretario de Hacienda

Proyecto FERNANDO ORTIZ ORDUZ Director Técnico de Presupuesto (JE)

Elaboro Nydia Moreno Camelo

Prof Universitario

DECRETO No. 00098

"Por el cual se ajustan las tarifas del peaje en la vía tres esquinas -la punta - cueros la punta; los santos"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales

En uso de las autorizaciones otorgadas por el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 y especialmente la atribución asignada en el numeral 1 del artículo 305 de la Carta Política.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los

Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.

2. Que conforme al contrato de concesión de obra pública N° 368 de 2004 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y CONSTRUVIAS DE COLOMBIA LTDA, CONSTRUVICOL LTDA, para las obras de pavimentación, mantenimiento, construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vía TRES ESQUINAS LA PUNTA - CUROS LA PUNTA; LOS SANTOS, y según lo estipulado en la cláusula QUINTA. Tarifa de peajes "... a) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta ubicada en la PUNTA DE LA MESA, durante la etapa de operación del proyecto, en los términos de la oferta del concesionario de acuerdo con el siguiente esquema tarifario: las tarifas se reajustaran cada año de acuerdo al índice de precios al consumidor, IPC. (negrilla fuera de texto).

3. Que el aumento en las tarifas del peaje debe corresponder al IPC fijado por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DAÑE establecido en (5.75%) por ciento de variación año corrido mes de Diciembre de 2016.

4. Que el incremento del (5.75%) por ciento de variación año corrido mes de Diciembre de 2016, se aplica a las tarifas establecidas mediante decreto Departamental No. 000049 del 14 de Marzo de 2016.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: A partir de la fecha, las tarifas del peaje en la vía Tres Esquinas La Punta Punta- Curos la Punta; Los Santos será el siguiente:

Categorías:

1.	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 6.200
2.	Buses, busetas, camiones de 2 ejes	\$ 6.400
3.	Camiones doble troque de 3 y 4 ejes	\$ 13.450
4.	Tracto camiones de 4 y 5 ejes	\$24.150

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 15 MAYO 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo.Bo. Mauricio Mejia Abello/Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. Luis ALBERTO flores Chacón / Jefe Oficina Jurídica
Proyectó. Ing. Carlos Andrés Paez B.

Reviso: Abog. Sergio Pitta

CONTENIDO

DECRETO No. 00094	1
DECRETO No. 00095	2
DECRETO No. 00096	2
DECRETO No. 00097	4
DECRETO No. 00098	4

